

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO 06**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS COMITÉS DE ADMISIÓN PARA EL INGRESO A LA  
NOVENA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL Y DE LA  
SÉPTIMA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

Visto por los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria del 25 de mayo del dos mil diecisiete, las propuestas para la integración de los comités de admisión a los programas de posgrado, y

**RESULTANDO**

1. Que el veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. LVIII Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
3. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 de la H. LVIII Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

4. Que el Artículo Transitorio Sexto del referido Decreto, establece: "El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".
5. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
6. Que el diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
7. Que el diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración Electoral; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus



decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral y ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.
- VI. Que el artículo 60 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, prevé el procedimiento que los aspirantes deberán cumplir para ingresar a nivel Postgrado el cual deberá estar establecido en las convocatorias correspondientes y contendrá: I. Examen de conocimientos, II. Entrevistas y Valoración curricular. Los alumnos serán seleccionados dando preferencia a los servidores electorales en activo del Instituto y a los integrantes de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en las convocatorias de ingreso a los estudios de posgrado correspondientes, en las que se señala que se deberá nombrar un Comité de Admisión que fungirá como el cuerpo colegiado integrado por tres académicos o integrantes de organismos electorales con formación y experiencia docente en posgrado, quien será el responsable de realizar la valoración curricular, entrevistar a los aspirantes y conformar de la lista de folios aceptados.

Para su composición, el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral, deberá recibir, analizar y, en su caso, aprobar la idoneidad de los perfiles propuestos por el Secretario Técnico, a fin de cubrir todas las fases del proceso de ingreso a los posgrados. Por lo anterior, y una vez que el seno del Comité conoció y discutió las propuestas hechas por la Secretaría Técnica, tuvo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se aprueba la integración de los Comités de Admisión para el ingreso a la novena generación de la Maestría en Derecho Electoral y de la séptima generación de la Maestría en Administración Electoral en los términos del documento adjunto el cual forma parte integral del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE



MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
ACADÉMICO



DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ  
ACADÉMICO